

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/01/2023

CONVENIO PARA PAGO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN PIPA Y LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA MEDIANTE CAMIÓN HIDRONEUMÁTICO

CONVENIO PARA PAGO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO, REVISIÓN DE PROYECTOS, PARA LA EMPRESA DENOMINADA: "ARNESES ELÉCTRICOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V." UBICADO EN: CARRETERA VALLE DE SANTIAGO - JARAL DEL PROGRESO KM 4.14, JABONERO, MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. JOSÉ ANDRÉS ZUÑIGA ESCOBEDO, LIC. MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ Y C.P. DIEGO SOTO SILVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SAPAM, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SAPAM", Y POR OTRA PARTE "ARNESES ELÉCTRICOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FELIPE MASETO ESCORCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES:

- I. En fecha: **18 dieciocho del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés**, se firmó el **CONVENIO PARA PAGO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN PIPA Y LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA MEDIANTE CAMIÓN HIDRONEUMÁTICO**, PARA LA EMPRESA DENOMINADA: "INDUSTRIAS DE CALIDAD OVV S.A. DE C.V.", con número de convenio: **CD-SAPAM/CPS/01/2023**. -----
- II. "Las partes" intervinientes en el presente instrumento legal, aceptan que en fecha: **03 tres de octubre del año 2023 dos mil veintitrés**, el Lic. Víctor Manuel Franco Vargas, en su carácter de administrador único de la sociedad denominada "INDUSTRIAS DE CALIDAD OVV" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O SUS INICIALES S.A. DE C.V., solicitó que el convenio con número: **CD-SAPAM/CPS/01/2023** pasara a nombre de la empresa denominada: "ARNESES ELÉCTRICOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V.". -----
- III. "Las partes" aceptan que en fecha: **17 diecisiete de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés**, el Lic. Víctor Manuel Franco Vargas, en su carácter de administrador único de la sociedad denominada "INDUSTRIAS DE CALIDAD OVV" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O SUS INICIALES S.A. DE C.V., externo su autorización en razón del contrato de arrendamiento celebrado entre la sociedad denominada "INDUSTRIAS DE CALIDAD OVV" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O SUS INICIALES S.A. DE C.V., y la sociedad "ARNESES ELÉCTRICOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V.", para que esta persona moral diera tramite en todo lo relacionado con el convenio número: **CD-SAPAM/CPS/01/2023**. -----
- IV. Que atendiendo a las consideraciones y solicitudes realizadas por "INDUSTRIAS DE CALIDAD OVV" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O SUS INICIALES S.A. DE C.V., es que se realiza el presente convenio entre "Las partes" intervinientes a fin de llevar a

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/01/2023

cabo los servicios de **PAGO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN PIPA Y LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA MEDIANTE CAMIÓN HIDRONEUMÁTICO, PARA LA EMPRESA DENOMINADA ARNESES ELÉCTRICOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V.** -----

DECLARACIONES:

I. Declara "SAPAM" que: -----

PRIMERA.- Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 veintidós de febrero del año 2022 dos mil veintidós. -----

SEGUNDA.- La acreditación de personalidad y poderes de quien suscribe por el "SAPAM", el Lic. José Andrés Zúñiga Escobedo, la Lic. María Concepción Álvarez Hernández y el C.P. Diego Soto Silva, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Consejo Directivo, respectivamente, comparecen a la firma del presente contrato, con las facultades otorgadas en las fracciones I, V, VI, XII, del artículo 45, fracciones I, IX, XII, XIII del artículo 46, fracciones VIII, IX, XI, XVI del artículo 47 del Reglamento que Regula la Prestación de Servicios en Materia del Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, y nombramiento otorgado por el Ayuntamiento periodo 2021-2024, mediante sesión extraordinaria de fecha: 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, asentado en acta de Ayuntamiento número 07/2022, dentro del punto VIII de la orden del día. -----

TERCERA.- Tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato; número telefónico: (456) 6430021 y correo electrónico: direccion@sapamvalle.com.mx y/o sapam_dir@hotmail.com conforme a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. De igual forma manifiesta que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: SAP960625275, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. -----

I. Declara "EL USUARIO" bajo protocolos de decir verdad que: -----

PRIMERA: - Es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta la escritura pública número: 9,101 nueve mil ciento uno de fecha: 18 dieciocho de febrero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco,

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/01/2023

otorgada ante la fe del Licenciado Cedillo González Márquez, titular de la notaría pública número 151 ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha Entidad bajo el folio mercantil número 80,834 ochenta mil ochocientos treinta y cuatro en fecha: 25 veinticinco de septiembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco. -----

SEGUNDA: - El Lic. Oscar Felipe Masetto Escorcía cuenta con un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración y dirección en materia laboral según consta la escritura pública con número 71,898 setenta y un mil ochocientos noventa y ocho de fecha: 27 veintisiete de octubre del 2022 dos mil veintidós otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría pública número 201 de la ciudad de México. -----

TERCERA: - El Lic. Oscar Felipe Masetto Escorcía, en su carácter de apoderado legal, el cual se identifica con documento oficial, siendo la credencial para votar con fotografía y con clave de elector: **MSESOS64020509H400** expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en: **Carretera Valle de Santiago – Jaral del Progreso Km 4.14, Jabonero, Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato**. Además, en este mismo acto, se agrega correo electrónico **omaseto@condumex.com.mx** y **masetto2564@gmail.com**; y número telefónico: **(413) 158-2424** y **(413) 158-2424**; mismos que señala para fines y efectos legales derivados del presente convenio. -----

CUARTA: - Que cuenta con un predio arrendado en: **Carretera Valle de Santiago – Jaral del Progreso Km 4.14, Jabonero, Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato**. Mismo que se acredita mediante el contrato de arrendamiento, celebrado entre la sociedad denominada "**INDUSTRIAS DE CALIDAD OVV**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O SUS INICIALES S.A. DE C.V.**, y "**EL USUARIO**". -----

El Registro Federal de Contribuyentes de "**EL USUARIO**" es: **AEA9111014S3**. -----

QUINTA: - Que conoce el contenido de las Normas Oficiales Mexicanas y de los ordenamientos jurídicos aplicables al presente contrato para recepción y descarga de aguas residuales. -----

SEXTA: - Bajo protesta de decir verdad que el uso del agua potable en pipas es solo para uso de los empleados y que por ninguna circunstancia será para uso del proceso industrial. -----

III.- De "**Las partes**": -----

PRIMERA: Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio. -----

SEGUNDA: Manifiestan que en el presente convenio no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio en la voluntad y consentimiento que pudiera invalidarlo. -----

Dadas las declaraciones anteriores, "**Las partes**" están de acuerdo en someterse al contenido de las cláusulas a que se refieren en infra líneas. -----

ANTECEDENTES

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/01/2023

I.- "SAPAM" mediante oficio número: **CD-SAPAM/067/2023**, con fecha de emisión: **15 quince de agosto del 2023 dos mil veintitrés** y con fecha de recepción de: **18 dieciocho de agosto del 2023 dos mil veintitrés** en atención a la solicitud presentada por "**INDUSTRIAS DE CALIDAD OVV**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O SUS INICIALES S.A. DE C.V.**", se le informó que el suministro de agua potable, saneamiento y tratamiento solicitado para el predio citado en supra líneas es **factible condicionado** (vigente por **03 tres meses**) en donde se tiene proyectado un desarrollo con giro industrial, siempre y cuando se cumpla las condiciones estipuladas en la factibilidad mencionada, para que se generen las condiciones técnicas, se realice el pago de servicios con base al convenio respectivo que es justamente el motivo del presente.

Con base en los anteriores antecedentes se celebra el presente **convenio**, bajo las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Conforme al resultado de las verificaciones técnicas y administrativas previas, y a las necesidades expuestas, considerando el gasto que demanda el desarrollo: "**EL USUARIO**", el cual es de un gasto medio de **0.096 lps** y un gasto máximo diario de **0.135 lps**, lo que resulta un consumo de hasta **250 m³/ mes**, que está conformado en su totalidad por **01 un lote**, "**EL USUARIO**" se obliga a cubrir al "**SAPAM**" el pago de servicios por anticipado por abastecimiento de agua potable, desazolve, saneamiento y recepción de aguas residuales en la ptar, que en concepto, precio unitario e importe se detallan a continuación: -----

Datos			
Desarrollo:	Industrias de Calidad OVV S.A. de C.V. arrendada por "EL USUARIO"	Numero de cisternas:	2
Tipo:	Industrial	Capacidad de la cisterna (litros):	10,000
Número de lotes:	1		
Gasto medio de agua potable (lps):	0.096		
Gasto máximo diario de agua potable (lps):	0.135	Distancia a la fuente de abastecimiento del SAPAM ida y vuelta (km):	10 km
Aportación de aguas residuales (lps):	80% del suministro		
Demanda máxima mensual a cubrir mediante camión cisterna (m ³):	250		
1. Presupuesto abastecimiento de agua potable			
Concepto	Costo por pipa de 10 m ³		
Agua potable para pipas y transporte de agua potable en pipa a 5 km de la fuente de abastecimiento.	\$1,059.56 + IVA		

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/01/2023

2. Presupuesto de limpieza con camión hidroneumático

Concepto	Costo unitario por hora o fracción	
Desazolve con camión hidroneumático	\$3,211.44 + IVA	
	Costo unitario por metro cúbico	
Recepción de aguas residuales descargadas en la planta de tratamiento por medio de transporte con cisterna o por tipo de unidad	\$90.37 + IVA	
Descargas contaminantes de usuarios no domésticos en las aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996 de acuerdo a las tablas siguientes.	De acuerdo a los resultados del análisis de la calidad de agua y los parámetros indicados en la siguiente tabla. (más IVA)	

Parámetro	Concentración	Límite máximo permisible
Potencial Hidrógeno (PH)	Unidades de PH	5.5-10.0
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/l	150
Demanda Química de Oxígeno	mg/l	150
Sólidos suspendidos Totales	mg/l	150
Grasas y Aceites	mg/l	50

a) Miligramos de descarga contaminante por litro de sólidos suspendidos totales, Demanda Química de Oxígeno y demanda bioquímica de oxígeno:		
1. De 1 a 300 el 18% sobre el monto facturado		
2. De 301 a 2,000 el 22% sobre el monto facturado		
3. Más de 2,000 el 24 % sobre el monto facturado		
b) Por metro cúbico descargado con PH (Potencial de hidrógeno) fuera del rango permisible	por m ³	\$0.38
c) Por kilogramo de grasas y aceites que exceda los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga	por kilogramo	\$0.48

3. Presupuesto carta de factibilidad

Concepto	Costo unitario	Costo total
Carta de factibilidad no habitacional	\$31,452.92 por lps de acuerdo a la demanda máxima diaria	\$4,247.11+ IVA (pagado)

SEGUNDA. PAGOS Y CONDICIONES: De conformidad con lo anterior, la cantidad a pagar de manera anticipada por parte de "EL USUARIO" es de **\$1,059.56 (mil cincuenta y nueve pesos 56/100 moneda nacional)** más IVA por cada pipa de 10 m³ a una distancia de 5 cinco km de ida y 5 cinco km de vuelta desde el pozo 10 democracia hasta el predio de "EL USUARIO", sin rebasar 250 m³ al mes.

Los pagos correspondientes a la Carta de Factibilidad ya fueron cubiertos por un monto de **\$4,247.11 (cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 11/100 moneda nacional)** más IVA. -----

La cantidad a pagar de manera anticipada por parte de "EL USUARIO" para el desazolve de la fosa séptica con camión hidroneumático, y traslado de las aguas residuales para su descarga en la planta de tratamiento de aguas residuales del "SAPAM" es de **\$3,211.44 (tres mil doscientos once pesos 44/100 moneda nacional)** más IVA, servicio que será de acuerdo a la demanda de "EL USUARIO" -

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/01/2023

La cantidad a pagar de manera anticipada por parte de "EL USUARIO" por cada metro cúbico de aguas residuales descargado en la planta de tratamiento de aguas residuales del "SAPAM" para su saneamiento es de \$90.37 (noventa pesos 37/100 moneda nacional) más IVA, servicio que será de acuerdo a la demanda de "EL USUARIO".

La cantidad a pagar será de acuerdo a los resultados del análisis de la calidad de agua y los parámetros indicados en las aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996 serán conforme a la tabla descrita en la cláusula primera, 2. Presupuesto de limpieza con camión hidroneumático.

"EL USUARIO" se obliga a realizar los pagos en las instalaciones de "SAPAM" ubicadas en Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o por transferencia bancaria al número de cuenta: 24701831 clabe interbancaria 030248900017641397, de la institución bancaria Banco del Bajío S.A. a nombre de la persona moral denominada; Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago., indicando necesariamente el número de contrato.

"EL USUARIO", enviará el comprobante de la(s) transferencia(s) bancaria(s) a los correos electrónicos: administración@sapamvalle.com.mx, y msalazar@sapamvalle.com.mx, en un plazo no mayor a 03 tres días hábiles de haber realizado el pago para programar sus servicios, y en caso de requerir factura "SAPAM" tendrá un plazo de 05 cinco días hábiles para la elaboración de la misma.

TERCERA. SERVICIOS. "EL USUARIO" se obliga a:

En agua potable:

Garantizar el almacenamiento de agua suficiente para satisfacer su sistema contra incendios, y será el responsable de prever la manera de tener disponible esa cantidad.

Garantizar que el "SAPAM" tenga acceso libre para que el camión sistema pueda realizar la descarga a la cisterna y/o silo sin bombeo.

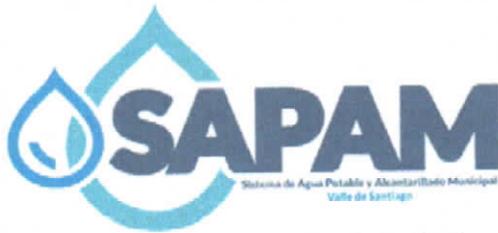
Gestionar y garantizar el almacenamiento de agua suficiente para satisfacer la demanda máxima diaria de su desarrollo, así también como regular y entregar la presión adecuada de la red de distribución interna.

Garantizar la calidad del agua desde el uso hasta el mantenimiento de la cisterna.

A cubrir los costos indicados en la cláusula segunda para que pueda ser programado su servicio.

En drenaje sanitario:

Se obliga a construir, equipar, mantener y operar la fosa séptica, la cual contará con capacidad suficiente para la recepción de las aguas residuales provenientes del desarrollo. La fosa séptica deberá cumplir con lo estipulado en la NORMA Oficial Mexicana NOM-006-CNA-1997, Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba.



"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/01/2023

El agua residual deberá cumplir con la calidad de agua según los parámetros contenidos en la **NOM-002-SEMARNAT-1996**.

A garantizar que el SAPAM tenga acceso libre para que el camión hidroneumático pueda realizar la limpieza de la fosa séptica.

A cubrir los costos indicados en la cláusula segunda para que pueda ser programado su servicio.

En saneamiento de aguas residuales:

A notificar al Organismo Operador al inicio de la actividad u operación y presentar análisis de la calidad de agua residual que contenga los parámetros que indique la NOM-002-SEMARNAT-1996 o su correspondiente. La periodicidad para presentar los análisis será cada **06 seis** meses y aceptar que el Sistema realice un análisis y monitoreo en sitio de acuerdo a las necesidades.

A cubrir los costos indicados en la cláusula segunda para que pueda ser programado su servicio.

CUARTA. VIGENCIA. "Las partes" acuerdan que la vigencia del presente instrumento legal de prestación de servicios a "EL USUARIO", es por tiempo determinado, a partir de la firma del presente contrato y **hasta el 10 diez de octubre del 2024 dos mil veinticuatro**, pudiendo ser renovado si las condiciones técnicas así lo permitan y tomando en consideración las actualizaciones anuales de los costos que entrarán en vigencia a partir de **01 primero de enero del 2024 dos mil veinticuatro**, los cuales serán notificados a "EL USUARIO".

QUINTA. El pago que realizará "EL USUARIO" es únicamente por: los conceptos contenidos en la cláusula segunda, cualquier otro derecho que se cause se cobrará de acuerdo a las tarifas que plantee el "SAPAM" en el momento que "ARNESES ELÉCTRICOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V." solicite el servicio, siempre y cuando la prestación de cualquiera de los servicios sea factible proporcionarse y acordes a la infraestructura de "SAPAM".

Los conceptos mencionados en el presente convenio, amparan el servicio para **uso y disfrute del agua potable para higiene y preparación de alimentos de los empleados**, por lo que en caso de

subdivisión o darle un uso diferente, tendrán que presentar la autorización correspondiente o pagar la contratación conforme a lo estipulado por "SAPAM".

SEXTA. DISPOSICIONES APLICABLES: Para todo lo no previsto en el presente convenio, se someten al Reglamento vigente del "SAPAM" y normas aplicables.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento de este convenio, "Las partes" acuerdan en someterse a las Leyes del Estado de Guanajuato y los Tribunales del Fuero común del Partido Judicial de Valle de Santiago, Guanajuato, haciendo expresa renuncia a los fueros que por razón de sus domicilios presentes y futuros pudieran corresponderles.